"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 112-2026-MDL

Layo, 29 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 020-2026, de fecha 29 de octubre del año 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 20) del artículo 9°, como atribución del Concejo Municipal; "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Expediente Administrativo N°9076-2026 que contiene el Informe N° 403-2026-MDL/SGIDRUC-EGS proveniente del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro de esta Entidad, quien sustenta la transferencia de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Layo del Campo Ferial inscrito en la partida registral P59018254 para el proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414, adjuntando el Informe N° 0452-2026-ULyA/DEC-MDL/C del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que a su vez contiene el Informe N° 0087-2006-OCP/MDL-C-C de la Oficina de Control Patrimonial, donde se pronuncia por la transferencia de una parte del predio en una extensión de 175.89 metros cuadrados;

Que, Cuando una municipalidad es propietaria de un predio y desea cambiarlo de destino para asignarlo a un proyecto diferente, no realiza una transferencia de dominio (ya que el dueño sigue siendo la misma entidad), sino un acto de administración interna mediante la modificación del destino o finalidad del predio;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, en el presente caso la Municipalidad Distrital de Layo es propietaria del predio destinado para el Campo Ferial inscrito en la partida registral P59018254 en una extensión de 1823.89 metros cuadros;

Que, la disponibilidad de un terreno adecuadamente saneado y reconocido a favor del Proyecto, constituye una condición necesaria para garantizar la ejecución y funcionamiento de la infraestructura, la incorporación del área permitirá contar con la disponibilidad física y patrimonial necesaria para la ejecución de las metas previstas, evitando posibles inconvenientes relacionados con la titularidad, disponibilidad, ocupación o uso del terreno durante la ejecución y posterior operación de la infraestructura;

Que, en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco", se ha identificado que determinadas áreas donde se ejecutaron trabajos correspondientes a los componentes del cerco del proyecto, se encuentran fuera del área de terreno comprendida en la Partida Registral N° P59018254, otorgada para la ejecución del proyecto; en tal sentido, considerando la necesidad de contar con la disponibilidad física, legal y patrimonial de la totalidad del área requerida para la ejecución y funcionamiento del proyecto, resulta necesario gestionar la incorporación y/o asignación del área adicional de terreno, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las metas y componentes contemplados en el expediente técnico;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar las acciones administrativas y patrimoniales correspondientes para determinar la situación física y legal del área de terreno propuesta y, de corresponder, efectuar su incorporación al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Layo y su vinculación con el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414;

Que, en el Expediente Técnico aprobado del proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414, se ha identificado que el área destinada a la ejecución física de la infraestructura excede el área comprendida en la Partida Registral N° P59018254; asimismo, se ha verificado que en dicha área adicional se ejecutaron trabajos, correspondientes a las metas y componentes previstos en el proyecto. En tal sentido, considerando la necesidad de contar con la disponibilidad física, legal y patrimonial de la totalidad del área contemplada en el Expediente Técnico, resulta necesario solicitar la incorporación y/o asignación del área adicional de terreno, a fin de garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2684414, en un área de 175.89 metros cuadrados y perímetro de 91.19 metros lineales;

Que, mediante Opinión Legal N° 287-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo dictamina y concluye aprobar la modificación del destino o finalidad del predio en parte destinado para el Campo Ferial inscrito en la partida registral P59018254 en una extensión de 1823.89 metros cuadros, destinándose de esta área al "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414 un área de 175.89 metros cuadrados y perímetro de 91.19 metros lineales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la modificación de la finalidad de una fracción del predio destinado al Campo Ferial inscrito en la partida registral P59018254 con una extensión de 1823.89 metros cuadros, asignándose al Proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414 un área de 175.89 metros cuadrados y perímetro de 91.19 metros lineales.

ARTICULO 2°. – AUTORIZAR, al CPC. Alfredo Bustamante Aragon, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, para que en representación de la Entidad, suscriba la documentación necesaria y realice las gestiones pertinentes en registros públicos a efectos de formalizar el destino del terreno de en un área de 175.89 metros cuadrados y perímetro de 91.19 metros lineales, asignado al proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco" con CUI N° 2684414, afectando parte del área del predio destinado al Campo Ferial inscrito en la partida registral P59018254.

ARTICULO 3°. – DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Patrimonio, realizar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

ASESOR JURIDICO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Gerencia Municipal
SGIDRUC
Patrimonio
UTI
Archivo